

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000360 DE 2022

(27 JUL 2022)

"Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y el numeral 13 del artículo 7 del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que de acuerdo con el artículo 6° de esta Ley, la Contaduría General de la Nación es una autoridad de regulación y normalización en materia de contabilidad pública.

Que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la Contaduría General de la Nación emitió el documento denominado "*Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de 2013*", mediante la cual estableció las políticas para la modernización de la regulación contable.

Que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, incorporó el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública, aplicables a las entidades del Gobierno.

La Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, incorporó en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Que el numeral 2.1.1 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, indica que "El desarrollo del proceso contable de una entidad requiere de la identificación del marco normativo que la rige, el cual delimita la regulación que es aplicable a cada una de sus etapas. A partir de dicho marco normativo, la entidad establece las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros, teniendo en cuenta que, en el caso de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y de las entidades de gobierno, la mayoría se definen en los marcos normativos respectivos. Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad".

Que el numeral 11 del artículo 57. "FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA", de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por el cual se expide el Código General Disciplinario, define como falta gravísima: "No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz".

Que en sesión del 19 de julio de 2022 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó el Manual de Políticas Contables de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

RESUELVE

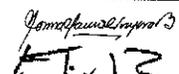
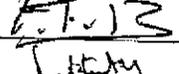
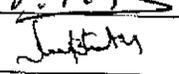
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Políticas contables de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, que hace parte integral de la presente resolución, el cual será publicado en la página web institucional de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 JUL 2022**


FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dra. Norma Clarena Guayara Barreto Dr. Luis Alberto Ibarra Gómez	 	26/07/2022
Proyectó:	PD Luz Dary Belancourt Mann Coordinadora Grupo Financiero UAEJMP (E)		26/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.